

**RESOLUCIÓN N° 62 ATER**  
Ref.: Expte. N°

PARANÁ, **21 ABR 2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 361/20 MS, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y N° 355/20 del PEN, la Resolución N° 599/19 ATER y la Disposición de la Presidencia de la Comisión Arbitral N° 4/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma citada en primer término declaró la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Entre Ríos en virtud de la situación epidemiológica causada por el COVID-19;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, con el objeto de proteger la salud pública en el contexto epidemiológico referido precedentemente, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país desde el 20 al 31 de marzo del corriente año, medida que fue prorrogada por Decreto N° 355/20 PEN hasta el 26 de abril del 2020 inclusive;

Que, a raíz de la situación de emergencia expuesta, tanto desde el Gobierno Nacional como desde las Provincias, se debieron procurar la adopción de medidas no solo tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para mitigar el impacto de dichas medidas sanitarias sobre los procesos productivos y la consecuente merma de la actividad productiva, que afecta de manera inmediata y aguda a las empresas, particularmente a aquellas micro, pequeñas y medianas;

Que, como consecuencia del contexto antes descripto, distintas cámaras empresariales y asociaciones de profesionales han solicitado ante la Comisión Arbitral una prórroga en las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada – Formularios CM03 y CM04– y pago del Impuesto sobre los Ingresos

**RESOLUCIÓN N° 62, ATER****Ref.: Expte. N°**

Brutos del anticipo 3 de marzo 2020, correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral;

Que, atendiendo a la situación referida y por mandato de la jurisdicciones miembros, entre las cuales se encuentra la Provincia de Entre Ríos, el Presidente de la Comisión Arbitral dispuso mediante Disposición N° 4/20, prorrogar las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04– y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al anticipo del mes de marzo de 2020, para los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral cuya actividad se realice únicamente en las jurisdicciones adheridas a la disposición, y que hayan registrado en el año 2019 una base imponible total país menor o igual a pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000);

Que, por las consideraciones indicadas, resulta conducente acompañar desde esta Administradora Tributaria las medidas adoptadas por dicho Organismo federal y, en consecuencia, modificar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 3° de la Resolución 599/19 ATER para el anticipo 3 -MARZO;

Que la presente Resolución se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 361/20 MS y el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante DNU N° 297/20 PEN, y en el uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 10091;

**Por ello;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Prorróguense las fechas de vencimiento establecidas por el Artículo 3° de la Resolución 599/19 ATER, para el ingreso del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen del Convenio Multilateral correspondientes al anticipo 3° - MARZO, en concordancia con la



**RESOLUCIÓN N°** **62** **ATER**  
**Ref.: Expte. N°**

Disposición N° 4 de Presidencia de la Comisión Arbitral, conforme el siguiente detalle:

Anticipos	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9	
3°	Marzo	27/04/2020	28/04/2020	29/04/2020	30/04/2020

Lo dispuesto en el presente Artículo será de aplicación solo respecto de aquellos contribuyentes del mencionado impuesto que hayan registrado en el año 2019 una base imponible total país menor o igual a pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000).

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

